



Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN COMÚN ESPECIAL DEL BAR-AMBIGU DE LA CASETA MUNICIPAL EL 11 DE ABRIL, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL ESPARTINAS ROCK, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.

NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. OBJETO.

Las presentes normas regulan la autorización para la ocupación común especial del dominio público del bar-ambigú de la caseta municipal con motivo de la celebración del Festival Espartinas Rock el próximo 11 de abril del presente año, en el municipio de Espartinas.

El otorgamiento de la autorización de la ocupación se efectuará en régimen de libre concurrencia, por el procedimiento subasta de *pujas a la llana*.

Dicha autorización dará derecho a su explotación económica temporal con esa exclusiva finalidad, con el suministro de las bebidas, comida como canapés, dulces u otros aperitivos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

La ocupación común especial de dominio público se sujeta a licencia. De conformidad con el artículo 9 de la LCSP, están excluidos del ámbito de aplicación de la norma, las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica, salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 28 a 30 y 35 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBA).

— Los artículos 18.1 y 54 a 57 Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBA).

— Los artículos 50 a 52 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA).

— Los artículos 74 a 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).

— Los artículos 85, 92 y 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

- Los artículos 21.1.q) y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Público (LCSP)
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público
- Demás disposiciones concordantes.

Es competente para la expedición de la oportuna autorización la Alcaldía, conforme a lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo de la citada ley.

Por su parte el art. 25.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que: "El municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. m) Promoción de la Cultura y equipamiento culturales."

Según la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía en el Art. 9 establece que: "Los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: 16. Promoción del Turismo, que incluye: a) La promoción de recursos turísticos y fiestas de especial interés."

Asimismo, en el apartado 17 establece como competencia propia del Ayuntamiento: "17. Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales."

3. PRECIO

Se establece una contraprestación económica por la ocupación común especial del Bar-Ambigú por una cantidad mínima de **DOSCIENTOS DIEZ (210,00€) EUROS**.

Todo ello de conformidad al Informe Técnico de Urbanismo para la determinación del valor de la ocupación objeto de autorización.

Los solicitantes deberán realizar su oferta económica al alza sobre el mínimo citado.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

Podrán ser partícipes y presentar sus ofertas, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar, y tengan una mínima solvencia. Deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto de la autorización.

El lugar de presentación de las solicitudes podrá ser de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Espartinas, en horario comprendido de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas establecidas en el art. 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a excepción de la presentación mediante registros electrónicos.

Se justifica la presentación de solicitudes de esta forma, como consecuencia de la necesidad de garantizar el secreto de las ofertas económicas de los solicitantes, las cuales deben presentarse en sobre cerrado. Del mismo modo, no se limitaría el acceso a la convocatoria a las personas físicas, según lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las ofertas se presentarán en un sobre cerrado, en el que se hará constar: **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA CONVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO BAR-AMBIGÜ DE LA CASETA MUNICIPAL EL PRÓXIMO 11 DE ABRIL, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL ESPARTINAS ROCK, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA**, con indicación del nombre y apellidos o razón social del ofertante, dirección de correo electrónico y teléfono.

En este sobre se incluirá: Un **SOBRE A** denominado **"DECLARACIÓN RESPONSABLE"** en el que se incluirá el ANEXO I, y un **SOBRE B** denominado **OFERTA ECONÓMICA** en el que se incluirá el ANEXO II.

El plazo de admisión de solicitudes será de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Las personas referenciadas solo podrán presentar una única solicitud de participación en la subasta.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicional de las presentes bases.

NO SE ADMITIRÁN LAS OFERTAS QUE SE PRESENTEN SIN REUNIR ESTOS REQUISITOS.

5. FIANZA PREVIA

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Atendiendo a la naturaleza, que permite la comprobación inmediata de la correcta ejecución del mismo en el mismo acto, no será necesario que el adjudicatario constituya garantía definitiva.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta el tipo de uso que se hace del espacio público y la brevedad temporal del mismo, el procedimiento para llevar a cabo la concesión de las licencias será la puja a la llana, tal como se recoge en el artículo 57.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el artículo 18 del mismo Reglamento.

Dentro de los quince días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Asistencia procederá a la apertura del SOBRE A. Tras el examen por los miembros del Órgano de Asistencia de la documentación administrativa, (Anexo I) a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos previos y su conformidad con la documentación requerida en las Bases reguladoras que han de regir la convocatoria, el Órgano de Asistencia acordará sobre la admisión definitiva o exclusión de los participantes.

A tal efecto, y previa verificación de la documentación administrativa, si fuera necesario, el Órgano de Asistencia, concederá un plazo de 3 días naturales para que el solicitante corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, en la misma sesión en que se abra el sobre A, si no ha sido necesario requerir subsanación de la documentación administrativa, se procederá en acto público a la apertura y examen del sobre "B" que contiene las ofertas económicas (Anexo II). Cuando tras la lectura de los sobres B se produjese un empate entre las ofertas económicas de mayor importe, la adjudicación se efectuará por el trámite de «puja a la llana». A tal efecto, dicho acto público deberá ser objeto de anuncio en el Tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, en el que se indicará el día, la hora y lugar para su desarrollo.

La Presidencia, en este caso, requerirá a los/las solicitantes, previamente acreditados, igualados en su oferta económica para que, de viva voz, formulen sus posturas al alza de la inicial ofrecida. Las posturas continuarán hasta que dejen de hacerse proposiciones.

El remate final se realizará cuando la Presidencia de la puja anuncie la oferta del mejor postor, por tres veces, sin que ninguno de los otros postores realice una oferta que la supere, declarándose mejor rematante al que haya realizado la postura más alta.





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

A la vista de las ofertas económicas presentadas, el Órgano de Asistencia propondrá al adjudicatario de la autorización, generando una lista con un orden de prelación de las solicitudes, en función de las ofertas económicas presentadas.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo mínimo de la puja determinada en las presentes Bases, por importe de DOSCIENTOS DIEZ EUROS (210,00 €) EUROS.

En la Resolución que apruebe el expediente y las bases de la convocatoria, se concretará la composición del Órgano de Asistencia.

El anuncio del día y hora de la subasta se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

7. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

El plazo de vigencia de la autorización la instalación del bar-ambigú tendrá una duración coincidente con la celebración del FESTIVAL ESPARTINAS ROCK, esto es, desde el día 11 de abril de 2026 desde las 17:30 hasta las 02:00h de la madrugada del día 12 de abril.

No obstante, con una antelación de dos días previos a la celebración del evento, el adjudicatario podrá realizar las labores de preparación e instalación de los elementos que se requieran para la celebración del evento. En cuanto al desmontaje, podrá realizarlo hasta el día 12 de abril a las 12:00 pm.

8. CONDICIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS RELATIVAS A LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BAR-AMBIGÚ A PRESENTAR PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.

Mediante resolución de Alcaldía, se requerirá al solicitante seleccionado de la subasta para que, **dentro del plazo de siete días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

La falta de presentación en plazo de la documentación o la presentación con defectos no subsanables, se entenderá como renuncia a la licencia por parte de su titular. En este caso, se procederá a autorizar a los solicitantes correspondientes, en función del orden de prelación establecido en la lista de espera, concediéndoles un plazo de 5 días hábiles para aportar la documentación antes indicada. De resultar un nuevo empate se repetirá el procedimiento de la puja a la llana descrito en la Cláusula 6ª.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

El solicitante seleccionado de la subasta deberá presentar, a través de cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación que se detalla a continuación.

A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA A APORTAR PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

A.1) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

Las personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para participar en el procedimiento para la autorización.

A.2) Póliza del seguro de responsabilidad civil, y recibo de pago, que cubra los daños tanto a personas como a cosas, con las cuantías mínimas establecidas en el Anexo del Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, para un aforo permitido de 1.600 personas, según se informa por los servicios técnicos, asciende a 1.201.000,00€.

A.3) Documento acreditativo de que la empresa se encuentra al corriente en sus Obligaciones Tributarias, debiendo presentar para ello Certificación Administrativa expedida por órgano competente de la Administración del Estado por lo que respecta a las obligaciones tributarias con el Estado y de la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Tesorería municipal, (este certificado se incorporará de oficio).

Únicamente se aportará cuando el solicitante seleccionado de la subasta se encuentre obligado al mismo, de lo contrario será eximido de dicha obligación.

A.4) Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, mediante certificación expedida por órgano competente. En el supuesto de que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

Únicamente se aportará cuando el solicitante seleccionado de la subasta se encuentre obligado al mismo, de lo contrario será eximido de dicha obligación.

A.5) Relación nominal de trabajadores (en su caso). Acompañada de la siguiente documentación:

- Alta en la Seguridad Social;
- Permiso de residencia y trabajo, si se trata de trabajadores extranjeros

Únicamente se aportará cuando el adjudicatario se encuentre obligado al mismo, de lo contrario será eximido de dicha obligación.

A.6) Carné de manipulador de alimentos en disposición del titular o del personal encargado de la expedición de bebidas o alimentos autorizados.

Únicamente se aportará cuando el solicitante seleccionado de la subasta se encuentre obligado al mismo, de lo contrario será eximido de dicha obligación.

A.7) Justificante del ingreso del precio ofertado en la cuenta bancaria de titularidad municipal ES1521008081392200054575, indicando el concepto del ingreso efectuado

B.- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A APORTAR PREVIAMENTE A LA ADJUDICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

B.1) Se deberá tener como mínimo **dos extintores de polvo polivalente eficacia 21A/113B**, así como certificados de verificación, recarga y prueba a presión de los extintores emitidos por empresa instaladora.

B.2) Acreditación de disponer de material sanitario, botiquín de primeros auxilios. Dotado del material mínimo exigido, desinfectante, antisépticos, gasas estériles, algodón hidrófilo, vendas, esparadrapo, apósitos adhesivos, tijeras, pinzas, y guantes desechables.

B.3) Declaración jurada de no superar el consumo eléctrico de la instalación.

C. CONDICIONES DE LA OCUPACIÓN.

- a) La superficie a ocupar por el bar-ambigú será la barra existente en la Caseta municipal y el espacio que se ocupe con la zona de descanso que se recoge en el apartado 10.B.1.
- b) Las autorizaciones serán individualizadas e intransferibles.
- c) En el bar-ambigú se ejercerá la actividad que determine la autorización, debiendo de ser ejercitada por el titular de la misma. En caso contrario, le será retirada.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





- d) Expedida la autorización, el montaje se deberá realizar entre los días 9 y 10 de abril, entendiéndose que, de no hacerlo, salvo caso de fuerza mayor o causa debidamente justificada, renuncia a la misma. En cuanto al desmontaje, podrá realizarlo hasta el día 12 de abril a las 12:00 pm.
- e) Las instalaciones deberán atenerse en todo momento a las indicaciones de la Policía Local de Espartinas y del personal de este ayuntamiento.
- f) La Concejalía de Cultura y Festejos podrá modificar la autorización por motivos de tránsito u orden público, así como cualquier otra razón de interés público.
- g) Si la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleva aparejado la destrucción o deterioro del dominio público, estará obligado el adjudicatario al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción y reparación, y al depósito previo de su importe.
- h) Si los daños fueran irreparables, el interesado deberá indemnizar, en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los daños. Estas indemnizaciones y reintegros no podrán ser condonados total ni parcialmente.

9. HORARIOS

Se podrá comenzar a ejercer la actividad autorizada a partir de las 17:30h del día 11 de abril hasta las 02:00h de la madrugada del día 12 de abril.

Se permitirá un periodo de dos horas antes al inicio del evento y hasta las 12:00 h. del día 12 de abril, a los efectos de que puedan realizarse las operaciones previas y posteriores a la explotación, propias de puesta en funcionamiento, recogida y limpieza.

10. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

A. Obligaciones de carácter general.

10.A.1. Los adjudicatarios deberán Gestionar y explotar el Bar Ambigú, de acuerdo con lo establecido por la Leyes y demás disposiciones vigentes. Cumplir los requisitos de las reglamentaciones de cada tipo de productos.

10.A.2. En caso de desarrollarse la venta por los familiares del titular de la autorización o por sus dependientes, todos ellos deberán estar dados de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social.

10.A.3. Está absolutamente prohibido que el personal pernocte en el puesto, así como la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

10.A.4. El titular deberá mantener limpia la zona ocupada, una vez finalizada la jornada.

10.A.5. En el servicio a los clientes, deberán de utilizar material desechable y tener recipientes suficientes para la recogida de basura.

10.A.6. Los adjudicatarios vendrán obligados a entregar factura de la consumición a los clientes que lo soliciten, así como tener a disposición de los mismos el libro de reclamaciones.

La lista de precios deberá estar inexcusablemente en sitio bien visible para que los clientes puedan comprobarla, y deberá ser aprobada por el Ayuntamiento previo a su exposición.

10.A.7. No se autorizan la realización de "Rifas", "Tómbolas" o cualquiera clase de juegos de azar.

10.A.8. No se autorizan los puestos o carros móviles.

10.A.9. Sólo se podrá vender el tipo de artículos, para los que específicamente se ha concedido la autorización.

10.A.10. Los titulares de las autorizaciones deberán de retirar las sillas, u otros elementos materiales aportados, una vez finalizado el plazo de vigencia de la autorización otorgada, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Ayuntamiento podrá proceder a su retirada, por ejecución subsidiaria, a costa del obligado principal.

10.A.11. La autorización queda condicionada a la aceptación por el solicitante de las anteriores condiciones, y a la declaración expresa en la que el solicitante **manifiesta conocer las normas** a que debe ajustarse su actividad y su compromiso de aceptarlas, para lo cual dejará firmada declaración responsable.

10.A.12. La presentación a la subasta objeto del presente pliego supone la total aceptación de sus cláusulas.

10.A.13. La explotación del bar-ambigú se efectuará a riesgo y ventura del contratista.

B. Obligaciones específicas del adjudicatario.

10.B.1. Una vez otorgada la autorización el adjudicatario se encargará de establecer una zona de descanso con mínimo 50 sillas y 15 mesas altas.

10.B.2. El adjudicatario deberá encargarse de la limpieza de la Caseta municipal, así como de su mantenimiento, durante el evento y con posterioridad al mismo. El Ayuntamiento realizará la limpieza de la Caseta municipal previa a la adjudicación.





10.B.3. El adjudicatario deberá encargarse también de la limpieza de los baños, así como de su mantenimiento, debiendo disponer de una persona como mínimo cuya tarea sea la limpieza de los baños en exclusiva e ininterrumpida, desde las 17:30 hasta la finalización del evento, debiendo dejar los baños limpios con posterioridad al evento. Esta persona deberá hacerse cargo, además, de suministrar papel de manos, papel higiénico y jabón, encargándose de su reposición.

10.B.4. El adjudicatario deberá colocar al menos 10 contenedores de 120L para basura distribuidos en el interior del recinto.

10.B.5. El adjudicatario deberá disponer de, al menos, entre 8 y 10 personas dedicadas al cobro a través de tickets, efectivo o tarjeta para evitar excesivas colas. Es obligatorio que se haga una estimación lo más adecuada posible al tipo de evento que se ofrece, pues se deberá disponer de personal suficiente para que el tiempo de espera en barra sea el mínimo posible. Esta previsión es fundamental para el buen desarrollo del evento.

10.B.6. El adjudicatario deberá disponer de los consumibles necesarios para poder atender a todos los clientes de principio a fin del evento, teniendo por tanto una previsión suficiente para tal fin, **procurando no quedarse sin existencias antes de concluir la actividad.**

11. RIESGO Y VENTURA

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario, sin que el Ayuntamiento participe en su financiación ni avale ningún tipo de empréstito.

El Ayuntamiento no se responsabilizará de ninguna reclamación por responsabilidad que pudiera tener su origen en situaciones y hechos sucedidos durante la celebración del Festival y actividades que tengan que ver con su organización, siendo el adjudicatario el único responsable ante cualquier reclamación civil o penal que pudiera presentarse.

12. COMPETENCIAS SANCIONADORAS.

12.1. Se comprobará el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes normas, a cuyo fin podrá desarrollar las actuaciones inspectoras precisas en las correspondientes empresas. También sancionará las infracciones cometidas, previa instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o de otro orden que puedan concurrir.

La competencia sancionadora corresponderá al organismo de conformidad con el artículo 25 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (competencia en la materia).





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

12.2. La instrucción de causa penal ante los Tribunales de Justicia o la incoación de expediente por infracción de las normas de defensa de la competencia suspenderá la tramitación del expediente administrativo sancionador que hubiera sido incoado por los mismos hechos y, en su caso, la eficacia de las resoluciones sancionadoras.

12.3. Serán de aplicación a las infracciones que se comentan por los adjudicatarios, las reglas y principios sancionadores contenidos en la Legislación general sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

12.4. En ningún caso se podrá imponer una doble sanción por los mismos hechos y en función de los mismos intereses públicos protegidos, si bien deberán exigirse las demás responsabilidades que se deduzcan de otros hechos o infracciones concurrentes.

12.5 Se considerará infracción grave el no abonar el puesto adjudicado en subasta, por lo que se penalizará con la prohibición de participar en los dos (2) años siguientes, en ninguna de las adjudicaciones de puestos realizadas por la Concejalía.

13. EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

13.1. La autorización podrá ser revocadas en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando se den circunstancias imprevisibles que de conocerse no hubieran dado lugar a la autorización.

Se procederá al reintegro de las cantidades entregadas a cuenta, sólo en caso de que el evento no pueda llevarse a cabo por parte del Ayuntamiento.

13.2. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones particulares o generales de la autorización determinará la revocación unilateral de la misma, sin derecho a indemnización; todo ello sin perjuicio de las sanciones que puedan imponerse.

Cristina Los Arcos Llanea





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

ANEXOS

ANEXO I.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE, SOBRE A

ANEXO II.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA, SOBRE B

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

SOBRE A "DECLARACIÓN RESPONSABLE"

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa con NIF nº en calidad de concurriendo a la **CONVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO BAR-AMBIGÚ DE LA CASETA MUNICIPAL EL PRÓXIMO 11 DE ABRIL 2026, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL ESPARTINAS ROCK, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA,**

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que el firmante ostenta la representación de la empresa que presenta la oferta.

Que no se haya incurso, ni el/ella, ni la empresa que representa, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 71 de la LCSP

Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, si las tiene, están garantizadas.

Lugar, fecha y firma del ofertante.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

SOBRE B "PROPOSICIÓN ECONÓMICA"

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña, con DNI/NIE en nombre propio o en representación de la empresa, con NIF nº, en calidad de, concurriendo a la **CONVOCATORIA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN COMÚN ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO BAR-AMBIGÚ DE LA CASETA MUNICIPAL EL PRÓXIMO 11 DE ABRIL 2026, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL ESPARTINAS ROCK, MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Importe mínimo: DOSCIENTOS DIEZ EUROS (210,00€).

Importe ofertado -----

(En Letras y números)

Lugar, fecha y firma del ofertante.

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es





Ayuntamiento
ESPARTINAS

Delegación de Cultura
y Desarrollo Turístico

Parque Nuestra Señora del Rocío, 1
CP 41807 Espartinas
T. +34 955 71 48 60
contratacion@espartinas.es
espartinas.es

